

Referencia:	2020/00027879L
Asunto:	SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1. OBJETO DEL PLIEGO	2
2. OBJETO DEL SUMINISTRO	2
3. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO	3
5. ALBARÁN DE ENTREGA Y FACTURA.....	4
6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	4
7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	4
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
9. DIRECTOR DEL CONTRATO	5
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5
11. PROTECCIÓN DE DATOS	5
12. ANEXO	6

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación del contrato consistente en el **SUMINISTRO DE EXTINTORES PARA ALGUNOS CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

35111000-5 Equipo de extinción de incendios

2. OBJETO DEL SUMINISTRO

Esta necesidad queda normativamente recogida en la Exigencia básica SI 4 - Instalaciones de protección contra incendios del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios necesarios a su uso, entre los que, de manera general, se encuentran los extintores de incendio.

Por otro lado, cuando se trata de establecimientos industriales, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en su anexo III, expone que se instalarán extintores en todos los sectores de incendio de dichos establecimientos.

Es objeto del contrato que surja de esta licitación el suministro de extintores para algunos de los edificios del Cabildo de Fuerteventura.

El suministro de los nuevos extintores servirá para dar de baja aquellos cuya vigencia sea superior 20 años desde la fecha del primer timbrado, reponer los que se encuentran en mal estado o falten en los distintos centros.

A efectos del REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (en adelante RIPCI) se entiende como extintor:

“...Equipo que contiene un agente extintor, que puede proyectarse y dirigirse sobre un fuego, por la acción de una presión interna. Esta presión puede producirse por una compresión previa permanente o mediante la liberación de un gas auxiliar.

En función de la carga, los extintores se clasifican de la siguiente forma:

a) Extintor portátil: diseñado para que puedan ser llevados y utilizados a mano, teniendo en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 20 kg.

b) Extintor móvil: diseñado para ser transportado y accionado a mano, está montado sobre ruedas y tiene una masa total de más de 20 kg...”

3. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. (en adelante RIPCI)
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y en especial el Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (en adelante RSCIEI)

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Características de los extintores

Los extintores de incendio, sus características y especificaciones serán conformes a las exigidas en el Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Los extintores de incendio portátiles necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10. Los extintores móviles deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.

El suministro consistirá en extintores de diferentes capacidades y eficacia como se adjunta en el Anexo a este pliego.

Junto con el extintor se suministrará la señalización luminiscente. Tendrán las siguientes características:

- Serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías, identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.
- La identificación realizada sobre la señal, que deberá incluir el número de lote de fabricación, se ubicará de modo que sea visible una vez instalada.

Los extintores se suministrarán con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, según su tipo, como son: soportes, válvulas de disparo, difusores, manómetros, boquillas con difusor, carros de transporte,...

5. ALBARÁN DE ENTREGA Y FACTURA

Al suministro le acompañará el correspondiente “albarán de entrega” que incluirá los siguientes datos mínimos: Número de albarán, fecha de suministro, el material y cantidad entregado, importe total del suministro realizado e identificación y firma del receptor.

Así mismo la factura contendrá, nº de factura, nº de albaranes a los que se refiere, el material y cantidad entregada y el importe parcial del suministro efectuado, que deberá coincidir con el importe de cada uno de los albaranes.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El suministro con instalación se llevará a cabo en los centros del Cabildo que figuran en el Anexo de este pliego y se realizará en el plazo de un mes, desde la firma del contrato.

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Los productos ofertados, cuando les sea de aplicación, cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa vigente.

- La empresa será responsable de la retirada de los embalajes y de cualquier tipo de residuo generado en el suministro.

8. *RESPONSABLE DEL CONTRATO*

De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

9. *DIRECTOR DEL CONTRATO*

La empresa adjudicataria designará un “director técnico” que durante toda la vigencia del contrato será el interlocutor válido con el responsable del contrato del Cabildo. Será el máximo responsable del suministro, de la gestión y supervisión del mismo.

10. *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL, sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

11. *PROTECCIÓN DE DATOS*

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

12. ANEXO

Localización de los suministros

CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Polvo de 6 kg , 21A -113B	Polvo de 9 kg , 34A -183B	CO2 5 KG 89B	Extintor móvil de polvo de 25 kg, 43A-233B	Extintor móvil de polvo de 50 kg 55A-233B	Señal luminiscente
CASA PALACIO	AVENIDA PRIMERO DE MAYO, 39, ESQUINA CON VIRGEN DEL ROSARIO. PUERTO DEL ROSARIO.	PUERTO DEL ROSARIO	18	4		1		23
OFICINA TÉCNICA	SAN ROQUE 16.	PUERTO DEL ROSARIO	8					8
ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	PUERTO DEL ROSARIO	2					2

DEPORTES	C/ DOCTOR FLEMING, ESQUINA CON C/ MACHADO	PUERTO DEL ROSARIO	1					1
ESCUELA NAÚTICA	AVENIDA MARÍTIMA ,356	PUERTO DEL ROSARIO	1					1
MATADERO	CARRETERA DE ANTIGUA.	PUERTO DEL ROSARIO	1					1
SERVICIOS DEL SECTOR PRIMARIO	CALLE LUCHA CANARIA, PUERTO DEL ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO		5				5
ECO MUSEO LA ALCOGIDA	TEFÍA, PUERTO DEL ROSARIO.	PUERTO DEL ROSARIO	3					3
COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	ZURITA	PUERTO DEL ROSARIO	2		1			3
ALBERGUE DE TEFÍA	TEFÍA	PUERTO DEL ROSARIO	1					1

PARADA DE GUAGUAS DE CALETA DE FUSTE	CALETA DE FUSTE, ANTIGUA	ANTIGUA			1			1
GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO	POZO NEGRO	ANTIGUA	2					2
PARADA DE COTILLO	COTILLO	LA OLIVA	2		1			3
PARADA DE CORRAJEJO	CORRAJEJO	LA OLIVA	2		1			3
PARADA DE GUAGUAS DE GRAN TARAJO	GRAN TARAJO, TUINEJE.	TUINEJE	2					2
ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE	BCO. DEL CIERVO. MORRO JABLE	PÁJARA	5					5
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EL CUCHILLETE	POLÍGONO INDUSTRIAL EL CUCHILLETE	TUINEJE			3			3

PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE	TUINEJE	TUINEJE	3				1	4
PLANTA DE TRANSFERENCIA DE MAL NOMBRE	MAL NOMBRE	PÁJARA	3				2	5
TOTAL			56	9	7	1	3	76

Especificaciones técnicas

Especificaciones	Unidades totales
Extintor portátil de polvo químico polivalente contra fuegos A B C, de 6 kg de agente extintor, con soporte, válvula de disparo, difusor y manómetro. Eficacia mínima 21A-113B. Según C.T.E. DB SI. Y R.D. 513/2017, de 22 de mayo.	56
Extintor portátil de polvo químico polivalente contra fuegos A B C, de 9 kg de agente extintor, con soporte, válvula de disparo, difusor y manómetro. Eficacia mínima 34A -183B. Según C.T.E. DB SI.	9
Extintor móvil de polvo químico polivalente contra fuegos ABC de 25 kg de agente extintor, con carro de transporte, manómetro, válvula de disparo y manguera con difusor. Eficacia mínima 233B. Según C.T.E. DB SI. y R.D. 513/2017, de 22 de mayo.	1
Extintor móvil de polvo químico polivalente contra fuegos ABC de 50 kg de agente extintor, con carro de transporte, manómetro, válvula de disparo y manguera con difusor. Según Reglamento de de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Eficacia mínima 233B y R.D. 513/2017, de 22 de mayo.	3

Extintor portátil de CO2, contra fuegos BC (incluso en presencia de tensión eléctrica), de 5 kg de agente extintor, con soporte, válvula y boquilla con difusor. Según C.T.E. DB SI. Eficacia mínima 89B y R.D. 513/2017, de 22 de mayo.	7
Placa de señalización para extintores de incendio, de PVC fotoluminiscente, Clase B, de 210x210 mm como mínimo, según R.D. 513/2017, de 22 de mayo	76